

Expediente: 053180509009 053180505606

AU-02108-2023 Sede: SANTUARIO

Radicado:

Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 15/06/2023 Hora: 11:42:12 Folios: 2



## **AUTO No.**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN Y TRASPASO DE **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE** 

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## **CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución N° 131-0347 del 12 de mayo de 2009, se autorizó la CONSTRUCCIÓN, INSTALACION E IMPLEMENTACION DE LA OBRA HIDRAULICA, a la sociedad UMBRAL PROPIEDAD RAIZ, con Nit 800.208.590, en los predios 020-49346, 020-11327, y 020-2607, a construirse sobre la quebrada La Clarita, mediante la obra hidráulica box-culvert, con el fin de acceder vehicularmente al predio. El box-culvert, se construirá entre la sección trasversal Nro. 14 y 15, establecida para la quebrada La Clarita, la infraestructura está conformada por dos unidades de box-culvert, cuyas dimensiones libres (incluyendo las dos secciones) son: ancho de 5.0m \* 2.0m de altura, una longitud de 9.0m. Se construirá dos aletas para confinar el box-culvert, así: la primera, tendrá un ángulo de 60°, longitud de 4.0m, altura libre de 2.0m, pendiente del 2% (incluye llave de fundación de 0.90m de altura libre) y la segunda tendrá igualmente una longitud de 4.0 y ángulo de 90° con respecto al box-culvert (las dimensiones de la llave de fundación son iguales a la aleta antes citada). Continua el enrocado. <u>DISEÑO DE ENROCADO</u>: Dadas las velocidades de flujo a la salida del box-culvert son muy altas y también la capacidad de arrastre del flujo; por lo tanto, se plantea (seguidamente de la aleta del box-culvert) la construcción de un enrocado en el fondo del canal de 8.85m de longitud por 60cm de profundidad, el cual será realizado con rocas cementadas de 30cm de diámetro (serán dos capas), instaladas a la salida del boxculvert en el cruce de la vía hacia la vereda Hojas Anchas. En los costados del enrocado se construirá un muro en gaviones de 1.05m de altura, dimensiones a la cual la aleta de salida del box-culvert. (Actuación contenida dentro del expediente 053180505606)

Que a través de la Resolución N° 131-0546 del 12 de julio de 2010, se autorizó una AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A, FIDEICOMISO LOS COMUNEROS, con NIT 830.053.812-2, en beneficio de los predios con FMI 020-49346, 020-11327, y 020-2607, ubicados en la vereda La Mosca (quebrada La Clarita) del municipio de Guarne, consistente en un box culvert de doble cajón para la construcción de una vía de desaceleración a la entrada de los predios. (Actuación contenida dentro del expediente 053180509009)

Que mediante Escrito con radicado 131-3466 del 18 de agosto de 2011, la sociedad UMBRAL PROPIEDAD RAIZ, manifiesta entre otras consideraciones que "(...) sobre la construcción Del Box Coulvert que se aprobó con resolución 132-0546, ubicado en la vía de desaceleración del proyecto propuesto y sobre la quebrada la clarita, no se ha iniciado su construcción y no se piensa construir de manera inmediata"

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-06228 del 19 de abril de 2023, la sociedad POSTOBON S.A., con NIT 890.903.939-5, Representada Legalmente por el primer Suplente del Presidente, el señor JUAN FERNANDO PRATS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.745.780, y su Apoderada General, la señora ALEJANDRA GABRIELA ZAMORA ZAPATA, con cédula de ciudadanía número 1.037.612.464, a través de sus Autorizados, la sociedad GRUPOAQUA S.A.S., con NIT 900.226.055-0, Representada Legalmente por la señora AMALIA LONDONO MEJIA, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, y los señores JORGE ALEJANDRO GOMEZ, con Cédula de Ciudadanía número 8.027.957, MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA, con cédula de ciudadanía número 80.495.743, y MANUELA HERNANDEZ ATEHORTUA, con Cédula de Ciudadanía número 1.037.624.619; solicito ante La Corporación AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE, autorizada por la Resolución N° 131-

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190 V.02







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 № 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co













0347 del 12 de mayo de 2009; en el sentido de extender el box-culvert existente sobre la vía Medellín-Bogotá, en la quebrada La Clarita, en beneficio del proyecto denominado "PARQUE INDUSTRIAL POSTOBON", ubicado en los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-84735 y 020-84736, localizados en la vereda La Mosca del municipio de Guarne, Antioquia.

Que mediante el Oficio N° CS-04158 del 21 de abril de 2023, se requirió al interesado para que presentara una información necesaria para continuar con el tramite ambiental, la cual fue allegada por medio del Escrito Radicado N° CE-09211 del 13 de junio de 2023.

Que anudado lo anterior, se aclara que los predios identificados con FMI 020-49346, 02011327 y 020-2607 que se encuentran beneficiados en la Resolución N° 131-0347 del 12 de mayo de 2009, se englobaron dando surgimiento al predio con FMI 020-84734; el cual, a su vez se desenglobo dando lugar a los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-84735 y 020-84736, en los que versa el presente tramite ambiental.

Que se considera procedente iniciar el trámite de Modificación del permiso de ocupación de cauce, y se aclara que en la Resolución que resuelva de fondo la solicitud, se dispondrá Autorizar el Traspaso de la Autorización de Ocupación de Cauce autorizada por medio de la Resolución 131-0347 del 12 de mayo de 2009, para que en adelante se entienda otorgado a nombre de la sociedad POSTOBON S.A.

Que el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-84736, es propiedad del MUNICIPIO DE GUARNE, con NIT 890.982.055-7, quien a través de su Representante Legal, el señor Alcalde FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.754.497, Autorizo a la sociedad POSTOBON S.A., a través de sus Autorizados, la sociedad GRUPOAQUA S.A.S., Representada Legalmente por la señora AMALIA LONDOÑO MEJÍA y los señores JORGE ALEJANDRO GOMEZ, MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA y MANUELA HERNANDEZ ATEHORTUA.

Que la solicitud de AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN Y TRASPASO DE OCUPACIÓN DE CAUCE cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto.

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN Y TRASPASO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE autorizada por la Resolución N° 131-0347 del 12 de mayo de 2009, presentado por la sociedad **POSTOBON S.A.**, con NIT 890.903.939-5, Representada Legalmente por el primer Suplente del Presidente, el señor JUAN FERNANDO PRATS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.745.780 y su Apoderada General, la señora ALEJANDRA GABRIELA ZAMORA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.612.464, a través de sus Autorizados, la sociedad GRUPOAQUA S.A.S., con NIT 900.226.055-0, Representada Legalmente por la señora AMALIA LONDOÑO MEJÍA, identificada con C.C número 1.037.575.843 y los señores JORGE ALEJANDRO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.027.957, MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA, identificado con C.C Nro. 80.495.743 y MANUELA HERNANDEZ ATEHORTUA, con Cédula de Ciudadanía número 1.037.624.619; en el sentido de extender el box-culvert existente sobre la vía Medellín-Bogotá, en la quebrada la Clarita, en beneficio del proyecto denominado "PARQUE INDUSTRIAL POSTOBON", ubicado en

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190 V.02









los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-84735 y 020-84736, localizados en la vereda La Mosca del municipio de Guarne, Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Escritos con Radicado N° **CE-06228** del 19 de abril de 2023, N° **CE-09211** del 13 de junio de 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad POSTOBON S.A., Representada Legalmente por el primer Suplente del Presidente, el señor JUAN FERNANDO PRATS MUÑOZ y su Apoderada General, la señora ALEJANDRA GABRIELA ZAMORA ZAPATA, a través de sus Autorizados, la sociedad GRUPOAQUA S.A.S., Representada Legalmente por la señora AMALIA LONDOÑO MEJÍA y los señores JORGE ALEJANDRO GOMEZ, MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA y MANUELA HERNANDEZ ATEHORTUA, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expedientes: 053180509009 - 053180505606 Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño

Reviso. Abogado: Víctor Peña P Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 14-06-2023

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190 V.02





